



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 162 -2022-GGR-GR PUNO

07 SEP. 2022

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente Nº 6791-2022-GGR sobre designación del Arq. JESUS VERDY LAZARTE PARRA, como inspector de Obra II; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe Nº 1399-2022-GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC de fecha 05 de septiembre del 2022, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:



1. ANTECEDENTES. -

❖ En vista de que se tiene suscrita el CONTRATO Nº 117-2022-AS-GR PUNO, de fecha 19 de agosto del 2022, entre el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO ZEPITA conformado por (GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – DEPROYEC S.R.L.), del proceso de selección AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31125-SM-Nº88-2021-CS/GR PUNO CONVOCATORIA 3, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO".



❖ En fecha 05 de agosto del 2022, se tiene convocada el proceso de selección con nomenclatura CP-SM-5-2022-OEC/GR-PUNO-1, para la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED SALUD CHUCUITO, DISTRITO DE ZEPITA-PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO".

❖ Por lo tanto, se requiere el cambio de la designación de un INSPECCIÓN DE OBRA para dar inicio de la ejecución de la obra, en vista de que se encuentra en la etapa de convocatoria la Consultoría de Supervisión.

2. MARCO NORMATIVO:

❖ Según lo establecido el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

❖ Según lo establecido el Artículo 186. Inspector O Supervisor De Obra.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 162 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 07. SEP. 2022



186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra



- ❖ Según lo establece el Artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

3. ANALISIS:



- ❖ En cumplimiento de MEMORANDUM N° 2963-2022-G.R. PUNO/ORA-ORRH, de fecha 18 de julio 2022, se designa al Ing. Cesar Rolando Quispe Vilca como Evaluador de Expediente Técnicos en el Sector Salud las cuales a la fecha viene desempeñando dichas funciones en la ORSyLP, así mismo mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2022-GGR-GR PUNO de fecha 22 de agosto del 2022 asume las funciones de Inspector de Obra las cuales requieren una dedicación exclusiva a fin de garantizar la correcta ejecución de obra por parte del contratista hecho que conlleva a no poder cumplir con sus funciones motivo por el cual requerimos el cambio del Inspector de Obra.

- ❖ De acuerdo al Artículo 176. Inicio del del Plazo de Ejecución de obra se debe cumplir con el siguiente requisito:

- ✓ En el numeral 176.1 de ítem a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor según corresponda.

- ✓ Según numeral 176.2 del RLCE. Indica que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

- ❖ Por lo tanto, para poder cumplir los dos requisitos indicados en el artículo 176 del RLCE y dar inicio del plazo de ejecución de obra, se deberá realizar del cambio del Inspector de obra II, por motivos de no poder cumplir con las funciones como Inspector de Obra, por lo cual se propone a otro funcionario o servidor de la Entidad, la cual viene laborando mediante el MEMORANDUM N° 1269-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH, en el cargo de Supervisor de Obra I – Arq. Jesús Verdy Lazarte Parra en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno.

- ❖ Para el criterio de calificación de Inspector de Obra propuesta se viene considerando la DIRECTIVA REGIONAL N° 12-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, donde indica los requisitos mínimos para la contratación del inspector de obra, dentro lo cual se requiere lo siguiente:

- 1) Ser profesional en carreras afines a la ejecución de Obras y/o Actividades, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia no menor de cinco años como titulado.
- 2) Tener mínimo tres años de experiencia comprobada en la ejecución de obras y en la especialidad que se requiera (infraestructura vial, infraestructura educativa, saneamiento, infraestructura de salud, obras hidráulicas y actividades de desarrollo y sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el colegio profesional respectivo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 162 -2022-GGR-GR PUNO

07 SEP. 2022

Puno,



Considerando los dos puntos antes mencionados se puede indicar respecto al punto 1) el cumplimiento por parte de la propuesta realizada donde el Arq. Jesús Verdy Lazarte Parra con CAP N° 14538 tiene como fecha de incorporación al Colegio de Arquitectos del Perú en fecha 30/07/2012 teniendo a la fecha un total de 10 años y 2 meses como arquitecto colegiado lo cual viene cumpliendo con el requisito.

Con respecto al punto 2) se tiene 5.11 años en la ejecución de obras como residente y supervisor de obra la cual viene cumpliendo con la directiva para la contratación del personal de Inspector de obra se acuerdo al siguiente detalle.



N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DE LA OBRA	CARGO DESEMPEÑA	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN EL CARGO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria San Francisco de Asís Villa del Lago de la Ciudad de Puno	RESIDENTE GENERAL DE OBRA	06/09/2012	08/01/2014	489,00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA	Instalación de Infraestructura Sociocultural en el Barrio Santa Cruz de la Localidad de Antauta, Distrito de Antauta - Melgar Puno	SUPERVISOR DE OBRA	13/02/2014	30/09/2014	229,00
3	AQUILES SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Acondicionamiento y Confort Térmico en la Institución Educativa N° 40398 Ubicada en el Centro Poblado de Colca Huallata - San Antonio de Chuca - Caylloma - Arequipa.	RESIDENTE DE OBRA	15/02/2018	25/06/2018	130,00
4	GOBIERNO REGIONAL PUNO	Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Charamaya Microred de Mañazo - Redes Puno	SUPERVISOR DE OBRA	22/01/2019	30/09/2020	617,00
5	INGENIEROS MORGAL S.A.C.	Reparación de Cerco Perimétrico y Aula; en el (la) IE 43070 - Omate en la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua	RESIDENTE DE OBRA	01/11/2020	28/02/2021	119,00
6	CORPORACIÓN PACHAINTI S.A.C.	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en los Establecimientos de Salud Chijchipani, Mataró Chico, Chocco, Chucahuacas y Ñaupapampa, en los Distritos de Santiago de Pupuja, Chupa y Asillo de la Provincia de Azángaro - Departamento de Puno (Item 4: Establecimiento de Salud Chucahuancas)	RESIDENTE DE OBRA	18/01/2021	30/09/2021	255,00
TOTAL EN DIAS						1839,00
TOTAL EN AÑOS						5,11



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 162 -2022-GGR-GR PUNO

07 SEP. 2022

Puno,



❖ La presente propuesta tendrá una vigencia hasta que se tenga la consultoría de Supervisión para la obra en referencia a), la propuesta deberá ser con la designación bajo acto resolutivo. A efectos de iniciar con actos administrativos previos al inicio de ejecución de obra.

4. CONCLUSIONES. -

❖ Se deberá de dar la conclusión de funciones en el cargo de Inspector de Obra II al Ing. Cesar Rolando Quispe Vilca con CIP N° 146146, por razones indicadas en la presente.

❖ En tal sentido esta OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS solicita el cambio del Inspector de Obra II al Arq. Jesús Verdy Lazarte Parra con CAP N° 14538 para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO".

5. RECOMENDACIONES. -

❖ Se recomienda que con los argumentos aquí detallados se apruebe mediante Acto Resolutivo la designación del nuevo Inspector de Obra II y así poder cumplir con la notificación al Contratista, quien es el inspector de obra y poder cumplir con lo establecido en el artículo 176 del RLCE...";y

Estando al Informe N° 1399-2022-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos,

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Inspector de Obra II, Arq. JESUS VERDY LAZARTE PARRA, con CAP N° 14538, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL